

ACTUACIÓN SECRETARIAL, Medellín, marzo 27 de 2023

Cúmplase lo resuelto por el Superior, según providencia que antecede. Y en consideración a lo ordenado en la sentencia emitida por este Despacho Judicial, se procede por la secretaría del Juzgado a liquidar las costas que, en sentencia de única instancia, fueron impuestas a cargo de la parte demandante y a favor de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

AGENCIAS EN DERECHO	\$300.000
GASTOS PROCESALES	\$0
TOTAL	\$300.000

MÓNICA PÉREZ MARÍN
SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Marzo 27 de 2023

05001 41 05 **008 2022 00115 00**

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho, decisión contra la que sólo procede el recurso de reposición, conforme lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente para ARCHIVO, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **048** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **28 DE MARZO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8efa8adf1e57e0e4f843ad7e75c02a3491575b79c6e92c575ce0ab24d10ba9**

Documento generado en 27/03/2023 02:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>